

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación al día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 222, correspondiente al día 10 del actual, aparece el siguiente Decreto del Ministerio de Trabajo:

«Habiendo surgido ciertas dudas sobre si debe computarse o no dentro de la jornada de trabajo el descanso mínimo ininterrumpido de treinta minutos, de que han de disfrutar las mujeres que formen parte de los dos equipos de trabajo diurno, a que se refiere el párrafo primero del artículo noveno del Decreto-Ley de quince de agosto de mil novecientos veintisiete, sobre el descanso nocturno de la mujer obrera, tal como ha sido redactado dicho artículo por el Decreto-Ley de dos de marzo de mil novecientos veintiocho, la equidad aconseja aclarar el referido precepto, habida cuenta de las circunstancias en que se desenvuelve el trabajo femenino en régimen de equipos, en el sentido de que en dicho supuesto se computen los treinta minutos de que se hace mención como formando parte de la jornada de trabajo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se computará dentro de la jornada legal de ocho horas el descanso mínimo de treinta minutos establecido en el artículo noveno del Decreto-Ley de quince de agosto de mil novecientos veintisiete en las fábricas, talleres o explotaciones en que se ocupe personal femenino, quedando reducida, en su consecuencia, la jornada efec-

tiva normal de las mujeres en estas circunstancias en que trabajen por equipos, a siete horas y treinta minutos.

Artículo segundo.—No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se faculta a los Delegados de Trabajo para que, cuando las necesidades de la Economía Nacional o los medios de instalación de las empresas así lo aconsejen, puedan declarar obligatorio el trabajo de ocho horas efectivas del personal femenino que presta servicios en las condiciones señaladas en el artículo primero, abonándose, en estos casos, los treinta minutos de exceso sobre las siete horas y media de jornada normal efectiva, como tiempo de trabajo extraordinario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete. = FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 11 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos.

Por la presente quedan anuladas y sin efecto todas las Circulares de este Gobierno Civil, referentes a la recogida de papel usado en los Ayuntamientos y Centros Oficiales de esta provincia de mi mando y dependientes de mi Autoridad, respectivamente.

Para lo sucesivo, todo recogedor de papel en dichos Centros deberá estar provisto de una autorización firmada por mi Autoridad, sin cuyo documento no le será entregada cantidad alguna de papel, bajo la responsabilidad directa de los Al-

caldes y Secretarios en los Ayuntamientos.

La presente orden es motivada por las actividades de ciertos recogedores clandestinos y desaprensivos, y en evitación de que se destruya algún documento de interés como son los indicados en diversas Circulares por la Dirección General de Administración Local,

Se encarece, pues, y ordena a las Autoridades Locales, den cuenta a este Gobierno Civil de los nombres y domicilios de cuantos recogedores de papel se presenten en los Ayuntamientos sin estar provistos de la indicada autorización.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 7 de agosto de 1947.

El Gobernador Civil interino,
Honorato Martín Cobos.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de sarna en el ganado existente en el término municipal de Los Altos Dobro; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras; señalándose como zona sospechosa una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,
Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Belorado, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cochiqueras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,
Honorato Martín Cobos.

Habiéndose presentado la epizootia de paperas en el ganado existente en el término municipal de Revilla Vallejera; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,
Honorato Martín Cobos.

OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE BURGOS

Permisos de circulación de automóviles expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de abril del año 1947

Matrícula número	Fecha de la inscripción	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	MOTOR				Categoría	Tara	Número de asientos	Carga máxima	Forma	Servicio
				Marca	Número	Cilindros	H. P.						
3447	2	María Barrios Barredo	Miranda de Ebro	Autocar	204604	6	32	3. ^a	5500	4	10000	Camión	Público
3448	14	Mauricio P. Santamaría	Aguilar de Campoo	Federal	551632	6	22	3. ^a	2800	3	3500	Idem	Idem
3449	14	Gerardo Conde Urrez	Burgos, Calzadas, 26	Whippet	96 A 420364	4	14	2. ^a	950	5	500	Turismo	Particular
3450	23	Diósdado C. Bernardo	Extramiana	Peugeot	73546	6	6	2. ^a	620	2	300	Furgoneta	Idem
3451	25	Francisco Aritio Gómez	Madrid, Alcalá, 57	Mercury-Ford	1442775	8	25	2. ^a	1495	5	500	Turismo	Idem
3452	30	Carlos Blanco Soler	Idem, Jorge Juan, 15	Idem	1498634	8	25	2. ^a	1495	5	500	Idem	Idem
3453	30	Francisco Fernández Leán	Burgos, Avellanos, 1	Erskine	8 F 12464	6	17	2. ^a	1350	2	500	Furgoneta	Idem

Relación de transferencias de vehículos de motor mecánico diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Burgos durante el mes de abril de 1947, que se remite al «Boletín Oficial» de la provincia, según previene el Vigente Código de la Circulación.

AUTOMOVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
MARCA	Núm. de matrícula	NOMBRE	Domicilio	NOMBRE	Domicilio
Citroen	BU- 817	Delfín Medrano de Pedro	Salas de los Infantes	Alberto López Oca	Logroño
Idem	844	Antonio García Ibáñez	Añiñón (Zaragoza)	Pascual Santamaría Román	Calatayud (Zaragoza)
Renault	919	Jenara Cuñado Rey	Burgos	Didimo Valladolid Bonilla	Villafranca Montes de Oca
Austín	994	José Antonio Espinosa	Madrid	José Olmedo López	Madrid
Morris	1019	Silverio Martínez Franco	Santa María del Campo	Guillermo Pérez Campo	Logroño
Chevrolet	1159	Humberto de la Torre	Briviesca	Nicasio Arnáiz Martínez	Briviesca
Citroen	1170	Andrés Peña Sáiz	Madrid	Manuel Martín Boenza	Madrid
Chevrolet	1230	Jesús Fernández Abascal	Palacios de la Sierra	José Pérez Urrutia	San Sebastián
Matchess	1253	Emiliano Solas Martínez	Burgos	Juan José Lasala Recuero	Guadalajara
Renault	1260	Dolores Menor Caramut	Madrid	Félice Dorote Pedruzó	Madrid
Citroen	1271	Francisco Arruego Colay	Zaragoza	Leonardo Pina Gimeno	Zaragoza
Ford	1305	Vicente Cornet González	Idem	José Sardaña García	Valencia
Chevrolet	1331	Domingo Hernando Sanz	Madrid	María Viéitez Zubeldia	Madrid
Auburn	1335	José Viana Cárdenas	Burgos	Nicasio Arnáiz Martínez	Reinosa (Santander)
Chevrolet	1358	Alfredo García García	Reinosa (Santander)	Jacinto Ruiz Lucio	La Población de Yuso (id.)
Ford	1449	José Campo Ginès	Presencio	Angel Pérez Blanco	León
Mercedes	1467	Leopoldo Arnáiz Barón	Villasandino	Rafael Arnáiz Sánchez	Villasandino
Ford	1487	Crescencio Delgado Delgado	Susinos del Páramo	Andrea Rodrigo Ruiz	Burgos
Nash	1515	Julián San Miguel Martínez	Madrid	Esther Maza Ruiz	Madrid
Citroen	1571	Emilia García Martín	Idem	Agustín Fernández Jara	Idem
Renault	1635	Juventino Ruiz Arce	Burgos	Frío Industrial Burgalés	Burgos
Peugeot	1650	Eusebio Pérez Pardo	Idem	Fernando Meneses Puertas	Madrid
Whippet-Overlant	1685	Ramón Torres	Bilbao	Juan Cruz Artola Zalacain	San Sebastián
Ford	1598	Alejandro Martínez	Madrid	Adolfo Pérez López	Madrid
G. M. C.	1769	Domingo Bilbao Trueba	Idem	José Cosla y Cosla	Idem
Citroen	1897	Adolfo Sainz Rozas	Espinosa de los Monteros	Eusebio Sáenz Sánchez	Fitero (Navarra)
R. E. O.	1918	José Valero Lucía	Valencia	Marcial Alcalá García	Teruel
Chevrolet	2064	Germán Lema Brenlla	Madrid	Dionisia Frutos Herrero	Madrid
Ford	2140	José Gay Prieto	Idem	Juana Suinos Peralta	Idem
Peugeot	2157	Victoriano Reoyo Lara	Burgos	Martín Tárrega Pérez	Burgos
Diamond-T	2162	Valerio Fernández Ramos	Valdespino (Zamora)	Emilio Rozos	Madrid
Chevrolet	2185	Eugenio Aseguinolaza	Cegama (Guipúzcoa)	Josefa Antonia Zabala Aldabalde	Hernani (Guipúzcoa)
Citroen	2196	Jesús Osaba Munarriz	San Sebastián	Domingo Bernaus Cornellá	Bacelona
Renault	2208	Luis Lalaurie	Madrid	Enrique Chapa Lausirica	Madrid
Morris	2240	María Marco Cuesta	Idem	Vicente Docio Cómeiz	Idem
Citroen	2262	José López del Castillo	Idem	Félix González Pascual	Idem
Peugeot	2260	Pascual Eguiagaray Pallarés	Burgos	Julián Díaz Dávila	Idem
Diamond-T	2319	Antonio Causadias Causadias	Barcelona	Enriqueta Soler Duño	Mollet (Barcelona)
Federal	2321	Pedro Juarranz Sualdea	Fuentecén	Julián San Martín Cristóbal	Roa de Duero
Peugeot	2350	Rosa Colomer Matalonga	Tarrasa (Barcelona)	Dolores Sumsi Closa	Tarrasa (Barcelona)
Morris	2371	Carlos Machu Olmeda	Madrid	José Largacha Fernández	Madrid
R. E. O.	2453	Benilde García Antón	Burgos	Francisco Villameriel Montes	Palencia
Ford	2548	Ramón de la Torre	Madrid	Pedro Esteban Sánchez	Doroca (Zaragoza)
Ford	2483	Facundo Curiel Muñoz	Arroyo de Valdivielso	Severino Gómez Sánchez	Madrid
Opel	2544	Antonio Sánchez	Burgos	Remedios Baillo Salcedo	Alcázar de San Juan (Mad.)
Ford	2545	Florentina González	Madrid	Luis Gracia de la Vega	Madrid
Ford	2560	Ireneo Fernández Rivera	Miranda de Ebro	Santiago Fernández y Félix Aguillo	Vitoria
Morris	2585	Jesús Golderos Gómez	Madrid	Alfredo Piñeiro	Madrid
Ford	2589	Pedro Jiménez Catmona	Barbastro (Huesca)	Salvador Robles Soler	Idem
Chevrolet	2615	Nicasio Bardón Domínguez	Tornavacas (Cáceres)	Marcelino Calleja Albarrán	Chamartín (Madrid)
Peugeot	2616	Valentín Valle Costea	Burgos	Angel Hernández Corredor	Madrid
G. M. C.	2683	Junta Ciudad Universitaria	Madrid	Garrido y Gibaja	Idem
Citroen	2694	Manuel López Dóriga	Santander	J. José López de Armentia	Vitoria
Morris	2699	Manuela Nozal Canduela	Palencia	Germán Ramón Cortés	Barcelona
Peugeot	2726	Bonifacio López Cuerpo	Burgos	Pilar Ortiz Crespo	Madrid
D. K. W.	2741	Pedro Ibarra Mac-Mahón	Bilbao	María Caridad Rodrigo	Idem
Fiat	2880	Construcciones Navales y Militares	Madrid	Enrique Montalar Ruiz	Valencia
Fiat	2900	Galo Mateos Vistabella	Aranda de Duero	Fernando García Noblejas	Madrid
Ford	2904	Dionisio Asenjo Gutiérrez	Paredes de Nava (Palencia)	Francisco Landaluce Asensio	Idem
Fiat	2914	Santiago de las Heras	Quintanamanvirgo	Almacenistas de Huevos	Idem
3 H. C.	2961	Juan del Olmo Moreno	Madrid	Miguel Balbás Vázquez	Idem
R. E. O.	3082	Carmen Sastre Lafarga	Barcelona	Comercial Manufacturera, S. A.	Idem
Brenaverr	3086	Simón Sáiz Sañago	Soria	Ramón Beldova Angai	Borga (Zaragoza)
Exshaw	3095	Ireneo Bartolomé Núñez	Burgos	José Culebra Moreno	Madrid

R. E. O.	BV-3118	Juan Saurina Yñas	Castell (Lérida)	José Torres Martí	Igualada (Barcelona)
Fiat	3210	Gervasia Mingueta Benito	Quemada	Almacenistas Huevos Madrid	Madrid
Fiat	3212	Alejandro Delgado Saenz	Aranda de Duero	Idem	Idem
Ford	3229	Celestino Sierra Noriega	Llanes (Asturias)	Francisco Belustyak Polak	Idem
Ford	3255	Francisco Rodríguez Gómez	Burgos	Felipe Trigo y Seco	Idem
Whippet	3262	Félix Fernández Gutiérrez	Pesadas de Burgos	Eliseo Tambó García	Canillas (Madrid)
Morris	3269	Luis Herrera Santamaría	Burgos	Victoriano Reoyo Lara	Burgos
Citroen	3345	Francisco Gutiérrez Merino	Idem	Aquilina Gutiérrez Arroyo	Idem
Buick	3349	Eusebio Cubero Fernández	Idem	Vicente Castillo Ríos	Santander
Studebaker	3401	Daniel Moral Marquina	Idem	Martín Aldanondo Aristimiño	Urrieta (Guipúzcoa)
Overland	3425	Nicolás del Río González	Melgar de Fernamental	Lacto-Castil, S. L.	Burgos
Ford	3438	Fernando Buil Serrano	Burgos	Ignacio Palacios, S. A.	Idem
Chevrolet	3444	Teodosio Sebastián Sebastián	La Horra	Heliodoro Esteban Silvestre	Fontioso

Burgos 7 de mayo de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito Minero de Palencia

Relación de las operaciones de reconocimiento, deslinde y en su caso demarcación que se han de llevar a cabo en esta provincia de Burgos por el personal facultativo del Distrito Minero de Palencia, de los permisos de investigación, en los términos municipales que a continuación se indican, dando principio a dichos trabajos en los días señalados.

Número del expediente	Nombre del permiso o registro	Clase de mineral	Pertenencias	Pueblo	Término municipal	Nombre del interesado	Vecindad	Minas o permisos de investigación, colindantes o próximos
29 DE AGOSTO								
3429	Elena	Turba	20	—	Valdebezana	Gerardo del Vigo Sainz	Herbosa	Ninguna.
3437	Margarita	Turba	9	Herbosa	Idem	El mismo	Idem	Ninguna.
26 DE AGOSTO								
1-7 N-3494	Ana Mari	Lignito	100	Urrez	Urrez	Pedro del Monte Mier	Burgos	Santa Rufina, núm. 3263 y Ampliación a Santa Rufina, número 3277.
28 DE AGOSTO								
1-8 N-3495	Conchita	Cuarzo	27	Mijangos y Urria	Mer. C. Urria.	Carlos Fontecha Zamora	Bilbao	Ninguna.
27 DE AGOSTO								
1-9 N-3496	Aridema	Carbón	444	Urrez	Urrez	Ildefonso Ruiz de Lobera	Burgos	Vitoria I-3 - N-3490

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento General (provisional) para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.

Encargo a todas las Autoridades, dependientes de la mía, presten los auxilios necesarios al personal comisionado para llevar a cabo estas operaciones.

Burgos 8 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero.

D. José Ruiz Berdejo Siloniz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, sustraído en la madrugada del día 1.º del corriente mes de la cuadra del vecino de Quemada, de este partido, Alejo Martínez Gayubos, y, caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en la causa núm. 52 de 1947, sobre robo.

Señas.

Una yegua de edad de siete a ocho años, alzada la cuerda, pelo tordo obscuro, con crin y cola larga, sin herrar de las cuatro extremidades; ha criado el año anterior y aún conserva leche y tiene marca Estado-Ejército.

Aranda de Duero 8 de agosto de 1947.—El Juez, José Ruiz Berdejo Siloniz.—El Secretario, Maximino Basoa.

Lerma

D. Rafael Gómez Escolar, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 512, 513 y 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Anastasio Santos Alcubilla, de 60 años, hijo de Sebastián y de Pascuala, natural de Langa de Duero, provincia de Soria, partido judicial de Burgo de Osma, provincia de Soria, ambulante mendigo, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de ser reducido prisión, decretada contra el mismo en sumario núm. 5-945, por incendio, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades practiquen gestiones para su detención, y, de ser lograda, sea conducido a la cárcel provincial de Burgos, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de dicha ciudad.

Dado en Lerma a 7 de agosto de 1947.—Rafael Gómez Escolar.—P. S. M.—Corentino Gómez.

Roa.

EDICTO

D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez comarcal, en funciones de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Gregoria Lázaro Cano, vecina que fué de Fuentelisendo, a instancia de D. Máximo Lázaro García, mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo, en nombre y representación de D.ª Julia Lázaro Cano, también mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de dicho pueblo, hermana de doble vínculo de la causante, y mediante el correspondiente poder notarial que acompaña, solicitando la declaración de herederos de referida intestada a favor de dicha D.ª Julia Lázaro Cano.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por medio del pre-

sente edicto el fallecimiento intestado de D.ª Gregoria Lázaro Cano, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho que la hermana de la causante D.ª Julia Lázaro Cano, puedan comparecer ante este Juzgado, en el término de treinta días, para hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Roa a 30 de junio de 1947.—El Juez, Francisco A. Mérida.—Por su mandado.—El Secretario, P. S., Julián Bravo.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2.332.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. José Acero Alonso, en solicitud de autorización para ampliar su industria de taller mecánico, sito en esta capital,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre

de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. José Acero Alonso, para la ampliación de industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 4 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Formadas las cuentas municipales de esta Junta, correspondientes al año 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y presentar por escrito durante dicho plazo y los ocho siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Revilla del Campo 1 de julio de 1947.—El Alcalde, Julián Gil.

Alcaldía de Torregalindo.

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia

para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Torregalindo 6 de agosto de 1947.—El Alcalde, Marcelino del Val.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica, del pueblo de Fuentecén, perteneciente al año 1946, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real decreto de 2 de marzo de 1926.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Roa de Duero a 26 de marzo de 1947.—El Agente, Amancio López Bahamontes.

DEUDORES QUE SE CITAN

Año 1946.

Alejandro Domínguez Núñez, 2'30
Felipe Domínguez Núñez, 0'18
Florencio Domínguez Núñez, 8'08
Hros. de Aureliano Domínguez, 28'48
Hros. de Pedro Domingo Casado, 50'93
Cayo Domingo Casado, 10'15
Fernando Domingo Domingo, 8'30
Fidel Domingo Domingo, 31'06
Marcelino Domingo Domingo, 14'88
Fermín Domingo Guijarro, 3'09
Rogelio Domingo Guijarro, 5'27
Evaristo Domingo Horra, 8'73
Germán Domingo Horra, 85'63
Inocencio de Domingo Horra, 1'02
Lázaro Domingo Horra, 83'31
Leoncio Domingo Horra, 36'98
Mariano Domingo Horra, 52'03
Matías Domingo Horra, 56'44
Juan Domingo Lázaro, 144'23
Evaristo Domingo Madrigal, 16'52
Pablo Domingo Monedero, 62'02
Paulino Domingo Monedero, 47'52
Rafael Domingo Monedero, 3'42
Serafin Domingo Monedero, 40'21

Silvesio Domingo Monedero, 14'21
Valentin Domingo Monedero, 17'14
Valeriano Domingo Monedero, 15'34
Vidal Domingo Monedero, 2'96
Mariano Domingo Roa, 2'69
Alfonso Domingo Sanz, 1'14
Aurelio Domingo Sanz, 21'56
Benito Domingo Sanz, 27'68
Bonifacio Domingo Sanz, 63'76
Calixto Domingo Sanz, 74'99
Dionisio Domingo Sanz, 58'22
Donato Domingo Sanz, 11'52
Eulalia Domingo Sanz, 3'43
Eulogio Domingo Sanz, 65'01
Fermín Domingo Sanz, 0'89
Florencio Domingo Sanz, 19'57
Julián Escudero Arranz, 4'31
Juan Domingo Sanz, 11'85
Antonio Escudero Gómez, 12'35
Isidoro Escudero Gómez, 47'29
Adrián Escudero Laso, 37'89
Donato Esteban Andrés, 6'54
Eladio Esteban Andrés, 17'67
Batalina Esteban Casado, 16'64
Francisco Esteban Bárcena, 63'11
Josefa Esteban Catalina, 71'16
Celestina Esteban Cazadorro, 3'77
Hros. de Francisco Esteban Cid, 11'92
Hros. de Francisco Esteban Esteban, 6'53
Nicanora Esteban Esteban, 169'77
Severo Esteban Gómez, 90'50
Savero Esteban y Fidel Martínez, 4'80
Florencio Esteban Martínez, 267'50
Gregorio Esteban Martínez, 4'75
Severo Esteban Laso, 1'66
Ciriaca Fernández Barrios, 17'36
Enrique Fernández Velázquez, 2'82
Quiterio Fernández Velázquez, 0'73
Hros. da Juan Francisco Juarranz, 15'34
Manuel Frutos Gómez, 2'85
Epifanio de la Fuente Fuente, 105'04
Feliciano de la Fuente García, 2'95
Rufina de la Fuente, Félix y Florencia, 11'03
Hros. de Julián de la Fuente Fuente, 24'09
Fidela de la Fuente Juarranz, 11'94
Felisa de la Fuente Martínez, 219'01
Emperatriz de la Fuente Pelau, 3'86
Eutimio de la Fuente Pintado, 194'08
Hros. de Martiniano Gallo García, 1526'66
Hros. de Colomano García, 3'06
Valentín García Arranz, 5'30
Eleuteria García García, 11'12

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Ojeda.

El día 30 del actual, a las doce horas, y por haber sido anulado el anuncio publicado en fecha 4 del corriente, tendrá lugar en la sala concejo de este pueblo, la subasta de pastos del monte «El Carrascal», por un período de cinco años para 100 reses lanares, 10 de cabrío, 17 de vacuno y 7 de mayor, en la tasación de 1.026 pesetas.

El mismo día y una hora después se subastarán los pastos del monte «Hoya Grande», por el mismo período de años, para 100 cabezas de ganado lanar, 10 de cabrío, 17 de vacuno y 7 de mayor, en la tasación de 1.714 pesetas.

La subasta se llevará a efecto, conforme las condiciones que rigen en los planes de aprovechamientos de pastos y el pliego que obra de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Ojeda 9 de agosto de 1947.—El Presidente, Lorenzo Martínez.

Comunidad de Regantes de Arandilla (Burgos).

Por el presente anuncio se abre un período de información pública, por término de treinta días, para que las personas que lo estimen conveniente, puedan formular reclamaciones contra el proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, a cuyo efecto estará expuesto un ejemplar del citado proyecto de Ordenanzas y Reglamentos en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, durante el plazo indicado que comenzará a contarse desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Arandilla 12 de agosto de 1947.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio Carazo.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO 1311

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Capital desembolsado 207.488.000,— Ptas.
Reservas 166.620.887,28

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

CAJA DE AHORROS

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca
Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero
Villadiego y Villarcayo.